

ANEXO I
PLAN PYMES- PASSCARD
Condiciones Generales

En Montevideo, el 30 de noviembre de 2023

Por una parte: PASSCARD S.A. , con domicilio en Montevideo, Departamento de Montevideo y sede actual en Yaguarón 1407 piso 14 Tel número (598) 2901 8965, inscrita en el Registro Único Tributario a cargo de la Dirección General Impositiva con el 215166390012 representada por; Gonzalo Romero titular de la cédula de identidad número 2.023.321-1 en su carácter de director de la citada compañía, lo que queda acreditado con el testimonio notarial por exhibición del Poder Especial que se agrega y manifiesta en vigor; denominada en adelante “PASSCARD S.A” o “EL CONTRATANTE”; y

Por otra parte: DARAMIX S.A., con domicilio en Montevideo, Departamento de Montevideo y sede actual en Uruguay 807, Tel número (598) 2904 0660, inscrita en el Registro Único Tributario a cargo de la Dirección General Impositiva con el número 214 961 940 010; representada en este acto por el Sr. Diego Sayanes, titular de la cédula de identidad número 2.790.032-4, en su carácter de CEO de la citada compañía; lo que queda acreditado con el testimonio notarial por exhibición del Poder Especial que se agrega y manifiesta en vigor denominada en adelante “**RUA ASISTENCIA**” o “**PRESTADOR**”.

Ambas partes reconocen recíprocamente las respectivas representaciones que ostentan y la capacidad legal necesaria para el presente acto, estando de acuerdo en otorgar el presente contrato de prestación de servicios y, en su virtud:

PRIMERA - ANTECEDENTES Y OBJETO

Los servicios asistenciales descriptos en el presente anexo se enmarcan en el Contrato de Asistencia, celebrado entre las partes el día 01 de diciembre de 2023, hasta las 24:00 horas del día 30 de noviembre de 2025. Los servicios aquí comprendidos y cuyas condiciones se detallan a continuación, contemplan el servicio de Asistencia pyme, que se brindarán de acuerdo con lo establecido en estas Condiciones Generales.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Para permitir a **RUA ASISTENCIA** asistir al beneficiario, queda expresamente convenido para todos los servicios comprendidos a continuación la obligación a cargo del beneficiario de:

- A. Obtener la autorización de **RUA ASISTENCIA** a través de su Central de Operaciones antes de tomar cualquier iniciativa o realizar cualquier gasto.
- B. Aceptar las soluciones encomendadas por **RUA ASISTENCIA**.
- C. Proveer los comprobantes originales de gastos reembolsables a **RUA ASISTENCIA**.

TERCERA – DEFINICIONES

Beneficiario: La persona física titular de la tarjeta BLACK que sea tenedor del local comercial registrado al momento de ser dado de alta por PassCard.

Domicilio comercial del Beneficiario: El domicilio comercial declarado al momento del alta.

Equipo jurídico: El personal del departamento jurídico de la compañía de asistencia, que presta los servicios de orientación jurídica a los usuarios, en los casos y con las limitaciones contemplados en este contrato.

Prestador de servicios: Son aquellas personas físicas y o jurídicas que proporcionan los servicios en forma directa a los usuarios.

Representante a los efectos de este contrato: Cualquier persona, sea o no acompañante del usuario que realice gestión alguna para la prestación de los servicios de asistencia y que acredite su representación mediante carta firmada y copia de cedula del beneficiario.

Servicios de asistencia: Los servicios asistenciales que presta **RUA ASISTENCIA** a través de terceras empresas a los usuarios.

CUARTA (ASISTENCIA PYME)

RUA ASISTENCIA pone a disposición del beneficiario, en las ciudades de la República Oriental del Uruguay, las siguientes prestaciones, teniendo en cuenta que los costos de desplazamiento del operario, materiales y mano de obra (hasta una hora), serán de cargo de **RUA ASISTENCIA**. Estos que serán cubiertos hasta un tope máximo por cada cobertura. Se entiende como materiales básicos, los elementos necesarios para realizar el

trabajo de emergencia (cinta, teflón, punto de soldadura, silicona, resortes, tornillos, gomas, cable eléctrico, etc.). Esta cobertura no incluye el suministro de repuestos tales como: cañerías, cerraduras, llaves eléctricas o térmicas, griferías, canillas, revestimientos, loza sanitaria, etc., los cuales serán a entero cargo del beneficiario. Los trabajos disponen de 90 días de garantía.

RUA ASISTENCIA enviará, al domicilio comercial del **BENEFICIARIO**, un prestador de servicios que se encargará de atender las siguientes eventualidades:

A. PLOMERIA: Se considerarán dentro de esta categoría las fallas por rotura de cañerías, llaves u otras instalaciones fijas de agua en el interior de la vivienda y que requieran urgente solución por generar una pérdida de agua no contenida que pueda causar daño al inmueble. **RUA ASISTENCIA** enviará un técnico que realizará la reparación de urgencia que se requiera para subsanar la avería, siempre y cuando sea permitido por el estado de las instalaciones. La reparación estará limitada a averías que requieran urgente solución, y siempre sobre instalaciones visibles de suministro o evacuación.

Exclusiones:

1. La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, llaves y otras instalaciones de origen propias del comercio.
2. La reparación de daños por filtración o humedad, aunque sean consecuencia de la rotura de las cañerías y otras instalaciones mencionadas en la letra anterior.
3. La reparación y/o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, radiadores, aire acondicionado y, en general, cualquier electrodoméstico conectado a las cañerías de agua.
4. Las obstrucciones de cañerías y los trabajos de mantenimiento, tales como cambios de ajustes de llaves, graseras, cámaras, etc., así como cualquier reparación no originada en una falla, tendiente a la mejora de las instalaciones existentes.
5. Las instalaciones de propiedad comunitaria o de terceros, no se consideran pertenecientes a la vivienda, aun cuando puedan estar situadas en su predio o recinto.

Límite de la cobertura: 2 eventos con tope de la cobertura de \$2.500 por evento

B. ELECTRICIDAD Esta categoría comprende aquellos casos de falta de suministro eléctrico, total o parcial en la vivienda, producido como consecuencia de una falla o avería de las instalaciones eléctricas internas de la misma. RUA Asistencia enviará un técnico que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de energía, siempre que sea posible por el estado de las instalaciones eléctricas.

La reparación estará circunscripta a fallas o averías que requieran urgente solución, no incluyendo trabajos de envergadura, como la renovación de tendidos eléctricos o reparaciones de magnitud.

Exclusiones:

La reparación de elementos propios de la iluminación tales como lámparas, bombillas, u otros, así como la reparación de averías de aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, de cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico. Los trabajos de mantenimiento o de mejora de las instalaciones existentes, no originadas en una falla o avería en las mismas.

Límite de la cobertura: 2 eventos con tope de la cobertura de \$2.500 por evento

C. CERRAJERÍA: Bajo esta categoría se comprenden aquellos casos en que exista imposibilidad de acceso o salida del local comercial, como consecuencia de extravío, robo de llaves o inutilización de cerraduras por otra causa accidental. **RUA ASISTENCIA** enviará un técnico que realizará la reparación de urgencia necesaria para realizar la apertura y el correcto funcionamiento de la cerradura.

La asistencia estará limitada a la apertura y/o reparación de la cerradura o cerrojo, o instalación de un nuevo sistema, pero no incluyendo los repuestos, juegos de llaves, ni el costo del sistema de seguridad que deba instalarse en reemplazo del existente que hubiere quedado inutilizable.

Exclusiones

La asistencia de cerraduras o puertas, siempre que exista la posibilidad de ingreso o egreso del local comercial por una puerta alternativa, en cuyo caso se enviará un técnico a analizar la situación y presupuestar el trabajo a realizar.

Límite de la cobertura: 2 eventos con tope de la cobertura de \$2.500 por evento

D. VIDRIERIA: Reposición de vidrios rotos en puertas y ventanas que formen parte del revestimiento del domicilio registrado (vidrios verticales, con relación al piso). RUA ASISTENCIA enviará un operario que procederá a la reposición del elemento afectado por la rotura.

Los costos de desplazamiento del operario, mano de obra que se requieran para la reposición, y el cristal, serán a cargo de **RUA ASISTENCIA**

Exclusiones

La reposición de cristales internos, o de posición horizontal como claraboyas, o que aún verticales no estén dentro del domicilio registrado. Cristales especiales y/o artísticos (ejemplo: vitó).

Límite de la cobertura: 2 eventos con tope de la cobertura de \$2.500 por evento

E. TECNICO AIRE ACONDICIONADO: Este servicio consta en dar revisión a fugas, puesta a punto de sensores, limpieza general y desobstrucción de drenajes para poder determinar el origen de averías presentadas en el electrodoméstico. Este servicio deberá ser coordinado con 72 hs hábiles de previo aviso a la fecha de concertación. No incluye repuestos por mantenimiento o desgaste, solo averías involuntarias.

Límite de la cobertura: 1 evento con tope de la cobertura de \$2.500 por evento

F. REPARACION CORTINAS: Este servicio consta en dar revisión a cualquier tipo de cortinas o cerramientos que su avería impida la apertura del establecimiento comercial o de la vidriera del mismo. Este servicio deberá ser coordinado con 72 hs hábiles de antelación a la fecha de concertación. No incluye repuestos por mantenimiento o desgaste, solo averías involuntarias.

Límite de la cobertura: 1 evento con tope de la cobertura de \$2.500 por evento

G. ASISTENCIA LEGAL: A requerimiento del usuario se lo contactará con un abogado especializado para que realice cualquier consulta en referencia a algún tema legal en ramas del derecho como; Civil, Fiscal, Administrativa, Mercantil y Laboral.

Límite de cobertura: El asesoramiento legal telefónico es limitado hasta diez eventos anuales. La redacción de documentos y el asesoramiento legal personal tiene un límite de \$6.000 hasta 2 eventos anuales.

H. ASISTENCIA TECNOLÓGICA: Bajo esta categoría se incluye la atención telefónica de un equipo técnico en IT de RUA ASISTENCIA las 24hs los 365 días del año por asesoramiento, consultas y asistencia ante todo problema o necesidad del beneficiario asociada a la conectividad, configuración, instalación y actualización de software, anti-spyware, hardware y periféricos, recuperación de datos u cualquier información almacenada en medios de almacenamiento digital que por daño o avería no puedan ser accesibles de la manera usual.

Adicionalmente, incluye el asesoramiento inicial en herramientas, soluciones, plataformas disponibles y mejores prácticas en materia de ciberseguridad, licencias, a utilizar para la mejor gestión de su actividad comercial en el establecimiento

Límite de cobertura: 6 eventos al año y hasta \$3.000 por evento

Técnico a domicilio con costo preferencial: En caso de requerir un técnico a domicilio, el costo de este será a cargo del beneficiario. **RUA ASISTENCIA** lo coordinará a costos preferenciales para el beneficiario.

Límite de la cobertura: Ilimitado.

I. TRASLADO Y GUARDA MUEBLES POR INHABITABILIDAD

Cuando a consecuencia de un evento como incendio, explosión, inundación o anegación, impacto de vehículos terrestres y el inmueble quede en tal condición que no se pueda garantizar la seguridad y bienestar de los bienes en él contenidos, **RUA ASISTENCIA** se encargará de realizar el traslado de los bienes hasta y/o resguardo

al sitio designado por el beneficiario, dentro de la misma ciudad, y de regreso hasta el inmueble permanente cuando hayan culminado las reparaciones.

Límite de cobertura: 1 evento al año con límite de \$3.500 pesos

J. SERENO EN CASO DE SINIESTRO

RUA ASISTENCIA prestará el servicio de sereno cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto, se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que forme parte del cerramiento de la propiedad y comprometa considerablemente la seguridad del local comercial registrado o se presenten daños en las puertas de acceso que no garanticen la seguridad de la propiedad. En estos casos se enviará un sereno a la mayor brevedad, que cuidará del inmueble procurando la seguridad de este.

Límite de cobertura: 1 evento al año con límite de \$2.000 pesos

K. ASESORAMIENTO EN RECURSOS HUMANOS

RUA ASISTENCIA, brindará la asesoría en temas concernientes a elaboración de contratos laborales, liquidación de nómina, búsqueda y selección de personal.

Límite de cobertura: 2 eventos al año con un máximo de 3 horas por evento

L. ASESORAMIENTO EN COMERCIO EXTERIOR:

Generamos un perfilamiento empresarial para poder acercar a la pyme a mercados internacionales, tanto en importación como en exportación, apoyar en delimitar cual es la legislación acorde al país de su interés y el rubro al que pertenece. Asimismo, realizaremos un perfil sobre el transporte internacional que más le conviene, gestión documental y costos asociados para llegar a estos nuevos mercados.

Límite de cobertura: Asesoramiento sin costo ni límite de eventos, pero con un tiempo máximo de 3 horas

M. ASESORAMIENTO EN MARKETING DIGITAL

Se realizará una evaluación sobre como la pyme gestiona su marketing digital, social media, página web y campañas publicitarias generando un diagnóstico del punto en que se encuentra; evacuar dudas respecto a aspectos relacionados a los canales que utiliza para llegar a sus clientes objetivos y buscar oportunidades de mejora para potenciar cada uno de sus canales digitales y diferenciar los principales KPI asociados a su negocio, así como brindar asesoramiento sobre el uso de Google Analytics.

Límite de cobertura: Asesoramiento sin costo ni límite de eventos, pero con un tiempo máximo de 3 horas

N. ASESORAMIENTO FINANCIERO:

Con el apoyo de un experto **RUA ASISTENCIA** dará a conocer de acuerdo con el perfil de la pyme y el rubro al que pertenece los impuestos que debe asumir, modelos de inversión en capitales a mediano y largo plazo, adquisición de seguros y garantías, canales de optimización de recursos y evaluación de riesgos financieros.

Límite de cobertura: Asesoramiento sin costo ni límite de eventos, pero con un tiempo máximo de 3 horas

O. CONEXIÓN CON TÉCNICOS PROFESIONALES: Envío de un profesional destinado a la atención de los servicios que requiera el BENEFICIARIO. El costo de estos correrá por cuenta del BENEFICIARIO.

A solicitud del BENEFICIARIO se enviará un especialista a su domicilio, para cotizar cualquier trabajo de reparación, mantenimiento, ampliación, o remodelación que este requiera fuera de cualquier situación de emergencia. Incluye el envío de albañiles, plomeros, gasistas, electricistas, ornamentadores, cerrajeros, vidrieros, pintores, carpinteros, entre otros.

El especialista presentará al TITULAR y a **RUA ASISTENCIA** el presupuesto y programa de ejecución. Además, analizará y dará sus recomendaciones para que el BENEFICIARIO decida, en definitiva.

Una vez que el BENEFICIARIO haya aceptado el presupuesto asumiendo la totalidad del costo de los trabajos a realizar se iniciará el trabajo según los días y horarios que se coordinen entre el BENEFICIARIO y el especialista.

Durante la ejecución de los trabajos, el BENEFICIARIO podrá dirigirse a **RUA ASISTENCIA**, ante cualquier inconformidad o deficiencia con respecto a los servicios recibidos. Todos los servicios en conexión cuentan con una garantía de 90 días.

Límite de la cobertura: Ilimitado.

P. MUDANZA: RUA ASISTENCIA se encargará de realizar el traslado de los bienes muebles desde el local comercial registrado inicialmente hacia el nuevo local comercial al que el beneficiario se muda dentro de la misma ciudad. Deberá ser declarada dicha dirección como la dirección que quedará vigente a partir de la mudanza.

Límite de cobertura: 1 evento al año con límite de \$3.500 pesos

QUINTA– FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS

Las prestaciones que se obliga a brindar el PRESTADOR serán realizadas por empresas profesionales tercerizadas o proveedores idóneos designados por el PRESTADOR.

El PRESTADOR no efectuará la prestación de los servicios cuando ello no sea posible por razones de fuerza mayor o cuando por situaciones imprevisibles o de estacionalidad, por contingencias de la naturaleza, se produzca una ocupación masiva, de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente le prestan servicio; ni tampoco cuando, por causas ajenas a su voluntad, ellos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicada del local comercial del Beneficiario.

No obstante, en estos casos, el PRESTADOR quedará obligado a compensar los gastos que expresamente haya autorizado efectuar al Beneficiario, para obtener directamente por sí, las prestaciones garantizadas en esta compensación adicional. En tal caso, el PRESTADOR reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por evento indicada en el presente para cada caso.

En estas situaciones, los servicios deberán prestarse por empresas, profesionales o proveedores expresamente aceptados por el PRESTADOR, en caso contrario, serán de exclusivo cargo del Beneficiario los gastos correspondientes.

SEXTA– OPERATIVA DE SERVICIO

- A. Apertura del Caso: El Beneficiario se comunica con el PRESTADOR para solicitar el servicio que estuviere necesitando, procediendo el Operador a la apertura informática del expediente. Se registrará automáticamente la fecha y hora de la solicitud, así como los detalles particulares del caso (tipo de servicio, situación general del beneficiario, hora para que solicite la asistencia, etc.).
- B. Asignación del servicio al proveedor: El operador del PRESTADOR asignará el trabajo al proveedor más apropiado. Adicionalmente, le comunicará todos los datos del Beneficiario y los detalles relevantes al caso para una gestión más eficiente del servicio.
- C. Seguimiento: Durante el transcurso de la asistencia, el PRESTADOR hará un seguimiento al caso, a los efectos de garantizar una correcta atención de la solicitud del Beneficiario.
- D. Cierre del caso: Una vez que el trabajo haya sido realizado, el PRESTADOR se encargará de corroborar con el proveedor y con el Beneficiario que la calidad del servicio haya sido la adecuada. Una vez concluido el trabajo, el Operador procederá con el cierre del expediente.

SEPTIMA– RESPONSABILIDAD:

RUA ASISTENCIA contratará los servicios asistenciales de terceras empresas proveedoras. Sin perjuicio de ello, frente al CONTRATANTE y frente a los Beneficiarios, RUA ASISTENCIA será responsable de cualquier daño o perjuicio causado en la prestación de dichos servicios, sin perjuicio de su derecho de repetir contra su proveedor.

No obstante, RUA ASISTENCIA no será responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen a los Beneficiarios cuando el servicio de asistencia prestado por RUA ASISTENCIA hubiera finalizado.

Asimismo, si existieran servicios de Salud incluidos en el presente Plan, RUA ASISTENCIA no asumirá responsabilidades médicas sobre las actuaciones, diagnósticos y tratamientos, responsabilidad que recaerá exclusivamente en las instituciones y/o profesionales actuantes. Las obligaciones que asume RUA ASISTENCIA conforme al presente contrato quedarán limitadas a la prestación de los servicios de asistencia previsto, excluyéndose en todo caso, daños morales, de imagen comercial, daños indirectos, lucro

cesante (que ni RUA ASISTENCIA ni el Beneficiario podrán reclamarse), multas o sanciones, el retraso de la presencia del Beneficiario en destino o en su domicilio, así como cualquier prestación establecida que tenga naturaleza punitiva o de ejemplaridad.

La responsabilidad de **RUA ASISTENCIA** cesará automáticamente cuando cada uno de los beneficios previstos sea proporcionado. El Prestador queda relevado de toda responsabilidad cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este condicionado.

Cuando elementos de esta índole interviniesen, el Prestador se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible, en el caso que a dicha fecha se mantenga la contingencia que la justifique.

OCTAVA- OBLIGACIONES:

El Prestador queda relevado de responsabilidad cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como actos de sabotaje, guerras, pandemias, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación o cualquier otro hecho que no haya podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este condicionado. Cuando situaciones de esta naturaleza ocurrieran, el Prestador se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo posible.

Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones garantizadas por este Condicionado, el Beneficiario solicitará por teléfono la asistencia correspondiente, indicando sus datos identificatorios, el lugar y teléfono donde se encuentra y la clase de servicio que necesita antes de iniciar cualquier acción o efectuar cualquier pago.

RUA ASISTENCIA tomará el lapso prudencial (según los casos) para determinar la asistencia, o en su caso determinar el alcance de la prestación, observando los tiempos de respuesta al auxilio. El Beneficiario conoce esta circunstancia y acepta el alcance de la misma. **RUA ASISTENCIA** se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario el reembolso de cualquier gasto realizado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados o en forma diferente a lo establecido.

NOVENA – REINTEGROS:

Todos los casos de reintegro arriba previstos deberán contar con la autorización previa de la Central Operativa de **RUA ASISTENCIA** Para permitir la evaluación de este, el beneficiario deberá suministrar previamente toda la documentación original necesaria que acredite, al exclusivo criterio de **RUA ASISTENCIA** la recepción del servicio y la procedencia de los gastos incurridos.

Únicamente serán consideradas las solicitudes de reintegro cuyos comprobantes originales se presenten dentro de los treinta (30) días de la fecha de ocurrencia de los hechos. Pasado dicho plazo, cesará todo derecho del beneficiario para efectuar reclamo alguno.

DECIMA - NORMAS GENERALES:

- a) Cooperación: El Beneficiario cooperará con **RUA ASISTENCIA**, a los efectos de permitir el buen desarrollo de las asistencias previstas, y se entenderá que el Beneficiario renuncia a su derecho a recibir asistencia en caso de que no acepte cooperar, ni acepte las instrucciones que reciba por parte de **RUA ASISTENCIA**
- b) El Beneficiario suscribirá todos los documentos que se le requieran a los efectos previstos para recobrar los gastos e indemnizaciones pagadas de quien proceda y asistirá a las audiencias judiciales en las que sea necesaria su presencia en caso de trámite judicial.
- c) Limitación: En caso de accidente o incidente que pueda generar una prestación asistencial, el Beneficiario deberá tomar todas las medidas necesarias para limitar sus derivados y consecuencias.
- d) Subrogación: **RUA ASISTENCIA** se subrogará al Beneficiario hasta el límite de los gastos realizados o de las cantidades pagadas, en los derechos y acciones que correspondan al mismo contra cualquier responsable de un accidente que haya dado lugar a la prestación de alguna de las garantías descriptas.
- e) Responsabilidad: La mayor parte de los proveedores de los Servicios asistenciales son contratistas independientes y no empleados ni subordinados de **RUA ASISTENCIA** por lo cual **RUA ASISTENCIA** será responsable de cualquier acto u omisión por parte de dichos proveedores que actúen en nombre de **RUA ASISTENCIA** Se

definen Proveedores: los médicos, hospitales, clínicas, ambulancias, hoteles, grúas, y cualquier otra entidad proveedora de la asistencia de acuerdo con una referencia de **RUA ASISTENCIA** a un beneficiario.

- f) Las obligaciones y responsabilidades que asume **RUA ASISTENCIA** conforme al presente contrato quedarán limitadas a la prestación de los servicios de asistencia previsto, excluyéndose en todo caso, daños morales o emergentes, de imagen comercial, daños indirectos, lucro cesante, multas o sanciones, el retraso de la presencia del Beneficiario en destino o en su domicilio, así como cualquier prestación establecida que tenga naturaleza punitiva o de ejemplaridad.
- g) Cancelación: **RUA ASISTENCIA** estará en pleno derecho de cancelar la prestación de las garantías previstas en los casos en que el Beneficiario causara o provocara intencionalmente un hecho que dé origen a la necesidad de prestar cualquiera de los servicios aquí descritos, o si el Beneficiario omitiera información o proporcionará intencionalmente información falsa o errónea.
- h) Declaración: El uso del servicio de asistencia implica la conformidad con el presente programa.
- i) Exclusiones generales: No son objeto de la cobertura detallada en este anexo, ni darán lugar a reclamaciones, los servicios que el afiliado haya concertado por su cuenta y los gastos que no se encuentren cubiertos en las presentes Condiciones Generales.
- j) Central de alarma: En cuanto se produzca un accidente o incidente que pueda motivar la intervención asistencial, el Beneficiario podrá llamar a la central de alarma las 24 horas del día durante todo el año, al número 29159288

De acuerdo con las anteriores cláusulas, ambas partes firman en presente apéndice, hecho en 2 (dos) originales de idéntico tenor.

CONTRATANTE

PRESTADOR